



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 15 de junio de 2021**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Proceso</b>             | Tutela   |
| <b>Accionante</b>          | Juliana Betancur Montoya.  |
| <b>Accionadas</b>          | EPS Sura.<br>Nación - Ministerio de Salud y de la Protección Social. |
| <b>Radicado</b>            | 2021-239   |
| <b>Auto Interlocutorio</b> | 087  |
| <b>Asunto</b>              | Admite tutela – Petición   |

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Juliana Betancur Montoya le sean amparados sus derechos fundamentales de petición, salud, vida, y otros que estima le ha sido vulnerado por parte de la EPS Sura y la Nación – Ministerio de Salud y de la Protección Social, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por la señora Juliana Betancur Montoya identificada con CC 1.152.449.549, contra la EPS Sura y la Nación – Ministerio de Salud y de la Protección Social, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión a la accionante y a los representantes legales de las accionadas respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón  
Juez**